



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN (01)
EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL – DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
EMPLEO A PROVEER:	OPERARIO CODIGO 487- GRADO SALARIAL 08
NÚMERO DE VACANTES	UNO (01)
TIPO DE VACANTE	TEMPORAL: El titular del Cargo José Luis Rodríguez Bonilla, se encuentra en vacancia temporal.
REQUISITO DE ESTUDIOS	Diploma de bachiller en cualquier modalidad. Curso en sistemas, atención al cliente, o secretariado o afines.
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Treinta y tres (33) meses de experiencia laboral.
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Apoyar y asistir en la ejecución de labores operativas, administrativas y logísticas conforme a los procedimientos establecidos.
ASIGNACIÓN SALARIAL:	TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTE Y CINCO MIL QUINIETOS PESOS (\$3.395.500)
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	01 de abril de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que NO existen funcionarios que cumplan con la totalidad de requisitos para ser encargados.

Que por error humano no se incluyeron algunos servidores públicos en el estudio técnico No. 12, versión 1, por lo cual la administración procedió a realizar la versión 2 del estudio técnico No. 12.

Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes nivel asistencial, grado salarial 07 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo, se encontró el siguiente funcionario:



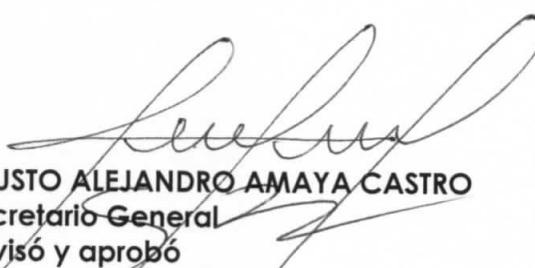
Cuadro No. 1

FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
TORRES SANCHEZ NUBIA TERESA	SI	NO	SI

Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional al funcionario que ocupo el primer puesto, en el resultado del estudio técnico con el fin de que está manifieste si están o no interesados en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que públicos que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General
Revisó y aprobó

Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública– Secretaría General
Proyectó y revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte Profesional Especializado de Función Pública – Secretaria General (e)